

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 9 DE JUNIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EXCEPCIONALES, EN ESPECIE, MEDIANTE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO-LEY 14/2020, DE 26 DE MAYO.

Con motivo de la crisis sanitaria originada por el brote de coronavirus (COVID-19) se han adoptado, tanto a nivel autonómico como nacional, medidas urgentes de respuesta que se añaden a las actuaciones en el ámbito comunitario e internacional. Mediante diversos instrumentos normativos, la Comunidad Autónoma de Andalucía adoptó desde el primer momento iniciativas dirigidas a ordenar la aplicación de las medidas necesarias para proteger a las personas del riesgo de contagio, para atender a las que son especialmente vulnerables, para garantizar la prestación de servicios sanitarios y sociales esenciales, así como para velar por las empresas y las personas trabajadoras que se vean afectadas en el aspecto económico y productivo, de modo que puedan recuperar la normalidad tan pronto como sean removidas las circunstancias excepcionales que a día de hoy siguen teniendo paralizado gran parte del tejido productivo, asistencial y de servicios en nuestra Comunidad Autónoma.

Iniciado el proceso de reducción de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020, se ha aprobado el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, en el que el proceso descrito se concibe de modo gradual, asimétrico, coordinado con las Comunidades Autónomas y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas.

En este momento, Andalucía se encuentra en la fase 3 del citado proceso. En este nuevo contexto deben adoptarse las medidas precisas para asegurar dicho retorno a la normalidad con todas las condiciones de seguridad exigibles.

Ante las dimensiones y complejidad de las múltiples tareas a abordar y la inminencia de la llegada del periodo estival, se estima necesario por parte de la Administración autonómica dispensar, en la esfera de las competencias que le son atribuidas por el Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de protección civil, gestión de emergencias y preservación de la salud pública conforme a lo dispuesto en sus artículos 37.1.25.º, 55 y 66, cuanta colaboración y asistencia resulten necesarias para la consecución de estos fines. Con independencia de la puesta a disposición de recursos materiales y técnicos, resulta fundamental destinar un importante número de recursos humanos a la prestación de servicios vinculados a la adecuada implementación y desarrollo de las citadas medidas.

Con tal objetivo, se ha aprobado el Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19), cuyo artículo 4 establece la posibilidad de suscribir convenios que tengan por objeto la prestación, por su personal, de los servicios necesarios para colaborar y asistir a los Ayuntamientos de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el adecuado desarrollo y ejecución del plan de contingencia ante el COVID-19, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes y extraordinarias relativas a la seguridad en las playas, medidas administrativas en el ámbito educativo y otras medidas complementarias ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la dotación de bienes o elementos de protección civil para su uso por la entidad local en el ejercicio de competencias relacionadas con el Capítulo I de este último Decreto-ley.

Mediante los oportunos convenios de colaboración se pondrán a disposición de los Ayuntamientos solicitantes, como subvenciones en especie, los bienes necesarios para su uso en el ejercicio de las competencias relativas al adecuado desarrollo y ejecución del plan de contingencia ante el COVID-19, previsto en la disposición transitoria primera del Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo.

Las ayudas reguladas tienen la naturaleza de ayudas extraordinarias de concesión directa y la cuantía a subvencionar con cargo al programa presupuestario 22B, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior asciende a la cantidad total de 5.150.254,58 euros.

Dado que la cuantía de estas subvenciones superan el importe de 3.000.000,00 euros, se requiere autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. La cuantía total a subvencionar se imputará con cargo a los créditos consignados en las partidas presupuestarias 0100030000 G/22B/76002/00 01 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Por cuanto antecede, a propuesta del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de junio de 2020,

ACUERDA

Autorizar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en aplicación de lo previsto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, para la concesión de subvenciones excepcionales en especie mediante convenios de colaboración con los ayuntamientos andaluces, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por un importe total 5.150.254,58 euros.

Esta autorización llevará implícita la aprobación del gasto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, a 20 de junio de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Elías Bendodo Benasayag
CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR